



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA
ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día treinta de junio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 y 26 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de fecha 4 del actual, del Excmo. Sr. D. Álvaro de la Peña Cuesta, Comandante General de Melilla, mostrando, al cesar en su cargo el día 8 del mismo mes, su agradecimiento al Excmo. Sr. Presidente y a todos los que, desde el Gobierno de esta Ciudad Autónoma, trabajan por el bien de Melilla y los melillenses, por el apoyo y colaboración prestados hacia su persona y con las Unidades de la Comandancia General.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito, de fecha 12 del actual, del Excmo. Sr. D. Luis Martínez Trascasa, Comandante General Interino de Melilla, mostrando su agradecimiento, finalizados los actos conmemorativos del Día de las Fuerzas Armadas, por el apoyo recibido por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma y, en especial, de las Consejerías de Cultura, Fomento, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

Asimismo, solicita se trasmita su felicitación personal, junto a la de todos los componentes de la Comandancia General, a la Policía Local, cuya profesionalidad y buen hacer han sido baza importante para la brillantez de dichos actos.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en relación con **Recurso Contencioso-Administrativo nº. 352/2014**, que se sigue ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera), interpuesto por Juntas Generales de Álava contra Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radioactivos, acordando no personarse.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 17 de junio de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla en **autos de Juicio Verbal nº. 126/14**, por daños ocasionados a señal vertical por valor de 87,34 €, cuyo importe fue ingresado extrajudicialmente por la Cía. Aseguradora en la cuenta bancaria de la CAM en UNICAJA, mediante transferencia (Asunto: daños a bienes municipales; **Cía. DIRECT SEGUROS y otros**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 49, de fecha 16 de junio de 2014, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7ª. de Melilla en **R.A. nº 53/14**, seguida por un delito contra la seguridad del tráfico en el que se ocasionaron daños a vehículo policial (Denunciado: XXXXXXXXXX).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 12/14, de fecha 16 de junio de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en **P.A. nº. 76/14**, instado por **AXA SEGUROS** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

de Medio Ambiente; Asunto: responsabilidad patrimonial por daños causados en local sito en C/ Cabo de Agua, nº 16, como consecuencia de rotura de tubería de abastecimiento general).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 237/14, de fecha 19 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 69/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 12-2-14 relativa a desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos a vehículo como consecuencia de impacto contra plataforma de contenedores soterrados ubicados en C/ García Margallo).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales** en accidente de tráfico ocurrido el día 1.08.13 (vehículo: [REDACTED] Cia.: **MUTUA ALLIANZ**), designando tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, conforme con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la revocación de acuerdo adoptado en sesión del día 21 de abril de 2014 de personación en **D.P. nº 320/14**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de las lesiones producidas a **Agentes de la Policía Local con documentos profesionales nºs. 2042 y 2055**, dado que estos Agentes han designado a un Letrado de forma privada para que los asistan en su defensa.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 7/04**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Decreto de Presidencia nº 714, de 10-3-14, que desestima alegaciones a sanción impuesta por destinar vivienda sita en [REDACTED] a domicilio y habitual y permanente y proceder a descalificación de la misma), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000117/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000117/2014 I.I.L.**, seguido a instancias de [REDACTED] designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]

[REDACTED] El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por los daños producidos al caerse en la vía pública [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de marzo de 2013, se presenta solicitud por [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, por lesiones. A dicho escrito se acompaña copia de la comparecencia de la reclamante ante la Policía Local y del informe del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y de la Clínica Rusadir.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de noviembre de 2013, se notifica al reclamante la posibilidad de mejora de la solicitud presentada, otorgándole un plazo de 10 días para que presente los documentos correspondientes a la valoración económica de los daños físicos producidos como consecuencia de la caída, y la documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitiva, los días de incapacidad y las secuelas padecidas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

TERCERO.- Por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 24 de abril de 2013, núm. 1345, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 29 de abril de 2013.

CUARTO.- Con fecha 30 de agosto de 2013, se notifica a la reclamante la posibilidad de **mejora de la solicitud presentada**, otorgándole un plazo de 10 días para que presente los documentos correspondientes a la *valoración económica de los daños físicos producidos como consecuencia de la caída, y la documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitiva, los días de incapacidad y las secuelas padecidas.*

La reclamante alega que se encuentra aún en tratamiento médico, y que le es imposible presentar los documentos requeridos en el plazo indicado, solicitando la paralización del plazo indicado o, en su caso, la ampliación del mismo.

QUINTO.- Con fecha 1 de octubre de 2013, a propuesta del Instructor, se propone quede en suspenso la tramitación del procedimiento, hasta tanto no sea presentada la valoración económica.

SEXTO.- Con fecha 2 de enero de 2014, la interesada presenta escrito comunicando los días de baja impeditiva y solicita una indemnización de **15.025,92 €**.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de marzo de 2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

OCTAVO.- Con fecha 7/04/2014, el Coordinador Técnico emite el siguiente informe:

- *Que según consta en la comparecencia efectuada por la reclamante ante la Policía Local, con fecha 3 de marzo de 2013, la caída se produce el día 28 de febrero de 2013, sobre las 12,40 horas, cuando se dispuso a cruzar por el paso de peatones existente en la calle Luis de Sotomayor esquina con C/ Miguel Zazo, no se percató de la existencia en la calzada de un socavón, donde al pisar sobre el mismo perdió el equilibrio cayendo al suelo, produciéndose lesiones, según consta en los partes facultativos que adjunta, del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y de la Clínica Rusadir.*
- *A la vista de los documentos aportados por la reclamante y de las fotografías que obran en el expediente, se puede comprobar que el desperfecto, objeto de la denuncia, no se trata de un socavón propiamente dicho, sino de una grieta que se ha producido en la calzada, aparentemente, por el desplazamiento del material de agarre del marco del imbornal de recogida de aguas pluviales, como consecuencia de la rotura del mismo, debido al tráfico rodado en esa zona.*
- *En ningún momento se ha tenido conocimiento en estas dependencias de los desperfectos ocasionados en el pavimento, anterior al 4 de marzo de 2013, fecha en que se recibe en esta Consejería la denuncia interpuesta por la interesada. No obstante, los desperfectos fueron reparados por el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Calzadas*



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

y Aceras el 15 de marzo (Según se puede apreciar en la fotografía que se adjunta).

- Asimismo, se aprecia que, aunque el cruce de la calzada se realizó por un lugar obligado para ello, como es un paso de peatones, los desperfectos ocasionados eran totalmente visibles y evitables, ya que la caída se produjo, presumiblemente, sobre las 12,40 horas.

A la vista de lo expuesto, por estos Servicios Técnicos SE CONSIDERA que las lesiones no son imputables al funcionamiento de los Servicios Públicos, sino al tránsito no necesariamente atento de la interesada".

NOVENO.- Con fecha 08/04/2014, se concede *Trámite de Audiencia*, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. En este trámite a interesada solicita copia de algunos documentos del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, **siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos**", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 de R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por [REDACTED], por no advertirse relación de causalidad entre los años producidos y el funcionamiento del servicio.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y URGENTE PROYECTO “URBANIZACIÓN MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES, 2ª. FASE”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de fecha 17 de junio de 2014, que literalmente copiado dice:

“ EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y URGENTE DEL PROYECTO “URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª. FASE”.

Asunto: Rectificación Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En relación al expediente de referencia le informo:

1º.- Que con fecha 4 de febrero de 2014, se remite ANUNCIO al Boletín Oficial de la Ciudad para que, en el plazo de 20 días hábiles, cualquier persona interesada pudiera examinar el proyecto y la separata de expropiaciones relacionado con el proyecto del asunto de referencia, a efectos de aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación.

2º.- Con fecha 11 de febrero de 2014 y nº 5103 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad el referido anuncio.

3º.- Con fecha 10 de marzo de 2014, por el Jefe de Negociado de Proyectos y Expropiaciones, se emite una Diligencia para hacer constar que con fecha 7 de marzo de 2014, finalizó el plazo de 20 días hábiles establecido para que cualquier persona interesada pudiera examinar el proyecto y la separata de expropiaciones relacionado con el proyecto del expediente de referencia, no presentándose ninguna alegación al respecto.

4º.- Que con fecha 25 de abril de 2014, por el Director General de Obras Públicas se emite informe sobre la expropiación forzosa y urgente del proyecto del asunto de referencia.

5º.- Que con fecha 25 de abril de 2014, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes realiza propuesta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad urgente de ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización del proyecto “URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª. FASE”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

6º.- Que con fecha 19 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria aprueba la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

7º.- Que con fecha 4 de junio de 2014, se remite al Boletín Oficial de la Ciudad **ANUNCIO PÚBLICO**, relacionado con el expediente de expropiación forzosa y urgente del proyecto "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª. FASE".

8º.- Que con fecha 6 de junio de 2014, se comunica a los diversos propietarios de las fincas afectadas por la expropiación que disponen de un plazo de 15 días hábiles para que pudiesen solicitar la rectificación de posibles errores o formular alegaciones que estimasen oportunas.

9º.- Que con fecha 13 de junio de 2014 y nº 5138, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y en Prensa relación de bienes y derechos afectados por la mencionada expropiación.

Por todo lo expuesto, y debido a que se ha detectado un error al no incluir en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a la finca registral nº. 21235 (referencia catastral 5758706WE0055N0001IZ), necesaria para poder ejecutar el mencionado proyecto, se propone rectificar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa y urgente del proyecto de "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª. FASE", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2014, en el sentido siguiente:

"Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos que serán objeto de expropiación para la ejecución del proyecto de "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª. FASE", aprobándose, igualmente, la declaración de urgencia del expediente de expropiación forzosa" (Se aporta nuevo Anexo II que incluye la nueva finca Registral 21235, a incluir en la relación definitiva de Bienes y Derechos afectados por la expropiación. Se trata, por tanto, de una información complementaria a la recogida en el Anexo I del expediente que se aprobó con fecha 19 de mayo de 2014".

VENGO EN PROPONER: Se rectifique el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2014, y se incluya la siguiente relación de bienes y derechos recogido en el Anexo II".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PLIEGO ARRENDAMIENTO KIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

"Visto expediente adjunto que regirá para la contratación del "ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA", vengo en proponer al Consejo de Gobierno:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

1º.- La aprobación del "Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas" de la presente licitación.

DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.

DURACIÓN: DIEZ AÑOS (10).

TIPO DE LICITACIÓN: El precio base de licitación del contrato es de DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS CADA AÑO (2.160,00 €) mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes por mensualidad anticipada.

Dado el destino del bien, se deberá aportar original o copia compulsada de la Autorización estatal para la venta de tabacos.

2º.- El procedimiento para la adjudicación será el Abierto, atendiendo a un solo criterio de valoración, la oferta económica.

3º.- La publicación de anuncio de la presente licitación en el BOME, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales (15), a contar desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN PLIEGO ARRENDAMIENTO KIOSCO 6,30 M2. EN PLAZA TORRES QUEVEDO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Visto expediente adjunto que regirá para la contratación del "ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 6,30 M2 CONSTRUIDOS (MEDIANO) SITO EN PLAZA DE TORRES QUEVEDO", vengo en proponer al Consejo de Gobierno:

1º.- La aprobación del "Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas" de la presente licitación.

DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 6,30 M2 CONSTRUIDOS (MEDIANO) SITO EN PLAZA DE TORRES QUEVEDO.

DURACIÓN: DIEZ AÑOS (10).

TIPO DE LICITACIÓN: El precio base de licitación del contrato es de MIL OCHOCIENTOS EUROS CADA AÑO (1.800,00 €) mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes por mensualidad anticipada.

2º.- El procedimiento para la adjudicación será el Abierto, atendiendo a un solo criterio de valoración, la oferta económica.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3º.- La publicación de anuncio de la presente licitación en el BOME, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales (15), a contar desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN PLIEGO ARRENDAMIENTO KIOSCO 4,70 M2. EN PLAZA TORRES QUEVEDO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto expediente adjunto que regirá para la contratación del “ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 4,70 M2 CONSTRUIDOS (PEQUEÑO) SITO EN PLAZA DE TORRES QUEVEDO”, vengo en proponer al Consejo de Gobierno:

1º.- La aprobación del “Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas” de la presente licitación.

DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 4,70 M2 CONSTRUIDOS (PEQUEÑO) SITO EN PLAZA DE TORRES QUEVEDO.

DURACIÓN: DIEZ AÑOS (10).

TIPO DE LICITACIÓN: El precio base de licitación del contrato es de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CADA AÑO (1.260,00 €) mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes por mensualidad anticipada.

2º.- El procedimiento para la adjudicación será el Abierto, atendiendo a un solo criterio de valoración, la oferta económica.

3º.- La publicación de anuncio de la presente licitación en el BOME, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales (15), a contar desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ■■■■■
■■■■■ El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: TERMINACIÓN CONVENCIONAL EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE ■■■■■



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] por inundación en su vivienda, al fracturarse una tubería de agua potable, ocurrido el 12 de abril de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2014, se presenta solicitud de responsabilidad patrimonial por [REDACTED] con [REDACTED] por daños materiales, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Por rotura de una tubería de agua de la línea general, se produjo una riada que anegó mi vivienda, siendo necesario su desalojo y estropeando todos los muebles y enseres existentes en la misma.
- La Empresa Valoriza se hizo responsable de la reparación de los daños ocasionados.
- Por la presente, se solicita la renovación de la vivienda objeto del siniestro y que se le proporcione otra vivienda donde alojar a su familia.
- La indemnización reclamada por distintos elementos electrónicos y mobiliario que quedó inutilizado por la fuerte inundación sufrida, asciende a 10.050 € (DIEZ MIL CINCUENTA EUROS).

Dicho escrito se acompaña de informe de actuación del Servicio de Bomberos, reportaje fotográfico, informe de la Policía Local, relación de daños, comparecencia ante la Policía Local e informe del Servicio de Urgencias y certificado de empadronamiento.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 17 de junio de 2014, núm. 914, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado.

TERCERO.- El Jefe de la Sección de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa de la realidad de los daños producidos, tanto en la vivienda como en el mobiliario y demás enseres y efectos personales que se hallaban en la vivienda en el momento de la violenta inundación producida en el domicilio del [REDACTED] como consecuencia de la rotura de una tubería de la red general.

Con la urgencia que el incidente requería, se produjeron una serie de actuaciones inmediatas consistentes en la reparación de la vivienda y reposición de muebles y distintos elementos, así como dinero en metálico para la adquisición de vestuario y artículos de primera necesidad que habían quedado inutilizados por el agua.

Un buen número de los objetos contenidos en la relación de daños presentada en la reclamación del [REDACTED] fueron repuestos en estas actuaciones iniciales, por lo que se procedió al ajuste de la reclamación, limitándola a aquellos elementos pendientes de indemnización económica.

CUARTO.- El Gabinete de Proyectos de esta Consejería efectúa la valoración de los daños pendientes de indemnización, que asciende a MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.620,00 €).



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

QUINTO.- Entendiendo que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, y al amparo del artículo 8 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que establece que: " *En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el órgano competente, a propuesta del Instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio*", se inició junto al interesado un proceso para la terminación convencional del procedimiento, alcanzando un acuerdo indemnizatorio por todos los perjuicios del accidente que asciende a 1.620,00 € (MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS).

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 142.3 de la LRJAP-PAC, Ley 30/92, de 26 de noviembre, no procede Dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, si lo hubiera, por no superar la cuantía establecida en el precitado artículo.

PROPUESTA

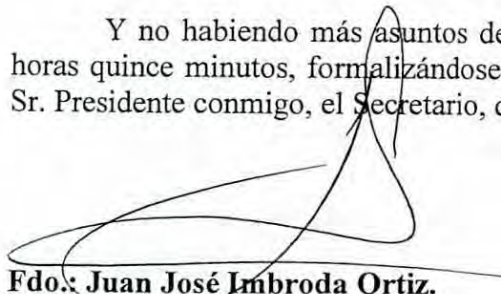
Por lo expuesto, este Consejero propone se **ACUERDE** indemnizar a [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] la cantidad de 1.620,00 € (MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS), por los perjuicios causados al inundarse su vivienda, como consecuencia de la fractura de una tubería de agua potable, ocurrido el 12 de abril de 2014.


No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

"La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar las "BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.014)", por un presupuesto de setenta y cinco mil euros (75.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.